

Expediente n.º: 369/2026

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Interesado: Asociación Multicultural La Llobera

Fecha de iniciación: 09/04/2026

Convenio de colaboración entre M.I. Ajuntament de Beneixama y la Asociación Multicultural La Llobera anualidad 2026.

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Beneixama, a fecha de la firma electrónica de abril de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Vicente Ibáñez Cruz, provisto del Documento Nacional de Identidad número 21.650.030-S, mayor de edad, con domicilio en la C/. Manuel Parra nº 106, C.P.- 03460, Beneixama (Alicante).

Y, DE OTRA PARTE, D. Marcelino Sarrió Torres, provisto del Documento Nacional de Identidad número 74001579E, mayor de edad, con domicilio en la C/ Doctor Silvestre nº21, C.P.- 03460, Beneixama (Alicante).

INTERVIENEN

El Sr. Vicente Ibáñez Cruz, en nombre y representación del **M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA** (Alicante), provisto de C.I.F número P-0302300-I, con domicilio en Beneixama (Alicante), dirección C/. Cardenal Payá nº 41. Actúa en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que se encuentra plenamente vigente en la actualidad, asistido por D. Miguel Virgilio Infante Albero, Secretario-Interventor, quien da fe del acto.

El Sr. Marcelino Sarrió Torres, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MULTICULTURAL LA LLOBERA, provista de C.I.F. número G24875676, con domicilio en la C/. Doctor Silvestre nº 1, C.P.- 03460, Beneixama (Alicante). Actúa en su calidad de Presidente de la entidad a la que representa, cargo que se encuentra plenamente vigente en la actualidad.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente legitimación y capacidad jurídica suficiente para suscribir, desarrollar y ejecutar plenamente el presente convenio de colaboración, en el ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades,

EXPONEN

I. Que el M.I. Ajuntament de Beneixama está interesado en la promoción y fomento de actividades culturales y festivas de especial arraigo e interés social en el municipio, y en la colaboración con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de carácter social, cultural o deportivo que redunden en el beneficio general. Esta competencia tiene amparo en el artículo 25.2 m) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Que la Asociación Multicultural La Llobera de Beneixama es una entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita, cuyo objeto, conforme a lo dispuesto en su artículo 2 de los Estatutos, incluye la organización y promoción de la Fiesta del Beneixama Rock en la localidad, como todo tipo de eventos y manifestaciones culturales y musicales de interés general.

III. Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en el desarrollo y mejora de dichos eventos mediante la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. DENOMINACIÓN

El presente convenio de colaboración, así como las actuaciones derivadas del mismo, se denominará:

“Fomento Cultural y Festivo de Beneixama”.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre M.I. Ajuntament de Beneixama y la Asociación Multicultural La Llobera anualidad 2026, para el desarrollo, mejora y promoción de las culturas y tradiciones que se celebran en la localidad, consideradas de gran arraigo histórico y cultural.

El Ayuntamiento se compromete a dotar a la Asociación Multicultural La Llobera de los instrumentos necesarios, especialmente de carácter económico, que permitan el adecuado desarrollo de las actividades, en beneficio de la población de Beneixama.

La colaboración comprenderá, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. La organización del “Beneixama Rock”.
2. Otras actividades de carácter cultural o festivo que puedan convenirse en el futuro y se encuentren recogidas en los estatutos de la asociación.

TERCERA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cualquiera de las partes podrá resolverlo de forma anticipada mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de un mes, dirigida al domicilio que figure en el encabezamiento.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente convenio responde a la necesidad de apoyar, consolidar y difundir una celebración tradicional que forma parte de la identidad de la cultura del municipio. La celebración del Beneixama Rock constituye una expresión de arraigo social y cohesión comunitaria, y su adecuada organización requiere del impulso y colaboración institucional.

Actividades/finalidades comprendidas:

1. Organización conjunta de los actos del “Beneixama Rock”.
2. Desarrollo de otras actividades culturales y festivas que puedan convenirse en el futuro.
3. Cualquier acción destinada a dar publicidad y difundir el Beneixama Rock, mediante medios escritos o digitales.

En virtud del principio de eficacia y economía en la gestión, se justifica la no concurrencia pública en la elección del colaborador, habida cuenta de que la Asociación Multicultural La Llobera constituye la única entidad idónea y tradicionalmente legitimada para la ejecución de estas actividades. Todo ello conforme a los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, sin que se derive trato de privilegio alguno.



QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación Multicultural La Llobera se compromete a:

- a) Seleccionar, formar y coordinar al personal necesario para el desarrollo de las actividades.
- b) No ceder ni sublicenciar las instalaciones ni desviar el uso del convenio sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- c) Ejecutar las actividades conveniadas. En caso de no llevarse a cabo, deberá reintegrar el importe percibido.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier iniciativa o modificación relevante en el proyecto.
- e) Colaborar en el seguimiento, evaluación y puesta en marcha de las actividades.

SEXTA. IMPACTO ECONÓMICO

La celebración del presente convenio, cuyo objeto se circunscribe a la organización, promoción y desarrollo de las actividades conveniadas no supone un mayor gasto o compromiso económico para el M.I. Ajuntament de Beneixama, ya que los créditos necesarios se encuentran expresamente previstos en el presupuesto municipal vigente, en concreto, una dotación de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria Programa 337, económica 48000 – APORTACIÓN CONVENIO ASSOCIACIÓ MULTICULTURAL LA LLOBERA, existiendo crédito adecuado, suficiente y disponible.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio aquellos que, estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, hayan sido efectivamente abonados dentro del periodo de vigencia del convenio, resulten necesarios y respondan indubitablemente a la naturaleza y fines del mismo.

La Asociación Multicultural La Llobera se compromete a presentar una memoria justificativa de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que incluirá una relación detallada de actividades desarrolladas, justificación de gastos y documentación de apoyo.

Dicha memoria deberá ser entregada antes del 31 de diciembre de 2026, a efectos de verificación por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y su normativa de desarrollo. Cualquier cesión de datos entre las partes estará sujeta a los principios de confidencialidad y a la finalidad exclusiva derivada de este convenio.

OCTAVA. – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

En caso de organización de actos públicos que impliquen concentración de personas, uso de espacios públicos o instalación de estructuras temporales, la Asociación Multicultural La Llobera deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra posibles daños a terceros derivados de la realización de dichas actividades.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo previsto.
- Por acuerdo de las partes.



- Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones, previa denuncia con un mes de antelación.

La extinción no generará derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA. – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso, por escrito y firmado por ambas partes, siempre que no alteren sustancialmente la finalidad del convenio ni supongan un incremento no previsto del gasto público. Toda modificación deberá incorporarse como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

UNDÉCIMA.- PRÓRROGA.

El presente convenio tendrá una duración determinada, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

No se prevé su prórroga, ni tácita ni expresa, por lo que finalizará automáticamente al término del periodo indicado, sin necesidad de previo aviso, salvo resolución anticipada por las causas legalmente previstas.

Esta limitación responde a la necesidad de ajustar el convenio al calendario anual de ejecución y justificación de actividades, y a la aplicación presupuestaria prevista para el ejercicio 2026.

DUODÉCIMA. – RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la resolución anticipada del convenio, previa denuncia fehaciente con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio de la devolución de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica en relación con las actividades no ejecutadas.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro total o parcial de los importes no justificados o destinados a fines distintos de los convenidos, con los intereses legales que procedan, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o patrimoniales que se deriven.

DECIMOTERCERA. TRANSPARENCIA

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, publicando el contenido del convenio y su ejecución en los correspondientes portales de transparencia.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente convenio tiene **naturaleza administrativa**, de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la **Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**.

Se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**, conforme a su artículo 6, si bien se aplicarán sus principios interpretativos en caso de duda o laguna.

Cualquier controversia que pudiera surgir será competencia de la **jurisdicción contencioso-administrativa**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

